

My

CONVENIO MARCO DE COLABORACION PARA IMPULSAR LA GENERACIÓN DE ACCIONES GUBERNAMENTALES A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LOS PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS, LABORALES, SOCIALES Y SOCIOECONÓMICOS, ASI COMO A LA AGENDA 2030 EN EL ESTADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR C. NOHEMI PROAL HUERTA; Y POR EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, EN LO SUCESIVO " EL CONSEJO ", REPRESENTADO POR LA TITULAR, LIC. MAYRA EDITH VELAZQUEZ LOERA; QUIENES AL INTERVENIR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado , a través de "LA SECRETARÍA", en ejercicio de las facultades que le son inherentes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y de las atribuciones conferidas en el Artículo 5° fracciones II, IV y IX del Decreto de creación publicado en Jueves 24 de Abril del 2003; con el fin de poder contar con una información verídica y confiable en cuanto a los indicadores Sociodemográficos y Socioeconómicos de la Población del Estado de San Luis Potosí; para determinar las acciones y programas que deberán establecer a fin de fortalecer las metas establecidas en el Programa Estatal de Desarrollo en coordinación con el Programa Estatal de Población y unificarlos con el Plan Nacional de Población, a fin de cumplir con los objetivos y metas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Lo anterior es posible si se cuenta con las herramientas e información, adecuadas para detectar y satisfacer las necesidades de la población, gracias a ello será posible delinear los programas y acciones necesarios para mejorar las condiciones de calidad de vida en el Estado.

La competitividad de los diversos sectores que son clave en la economía y desarrollo de San Luis Potosí se convierte en una prioridad para los próximos años, ya que esto llevará a un mayor nivel de desarrollo regional y bienestar para los potosinos, logrando identificar los factores internos y externos, para detectar los factores y riesgos internos y externos, para cumplir o modificar los programas y acciones, para dar cabal cumplimiento a los objetivos, así como los retos hacia el corto, mediano y largo plazo.

Las partes firmantes asumen su compromiso y responsabilidad con la sociedad y principalmente con los actores y agentes que intervienen en los indicadores sociodemográficos y socioeconómicos, promoviendo y fortaleciendo los mecanismos de vinculación.









COESPO CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA"

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública centralizada de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

I.2 Que **la C. NOHEMI PROAL HUERTA**, Secretaria Técnica del Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, acredita la personalidad con la que comparece, con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de Septiembre del 2021, e interviene en la celebración del presente convenio de conformidad con dispuesto 83 y 84 de la Constitución Política del Estado libre y Soberado de San Luis Potosí; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; Artículos 1° y 5° fracciones II, IV y IX del Decreto de Creación publicado el Jueves 24 de Abril del 2003.

I.3 Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo No. 11, Palacio de Gobierno Planta Baja, Centro Histórico, C.P. 78000 en la Ciudad de San Luis Potosí.

II. Declara "EL CONSEJO"

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Administrativo por el cual se crea el Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí, publicado con fecha 14 de octubre de 1988 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que la LIC. MAYRA EDITH VELAZQUEZ LOERA, Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Septiación, acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de Septiembre del 2021 en el presente instrumento de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 7° fracción III del Decreto de Creación del Consejo Estatal de Población publicado el 14 de Octubre de 1988.

II.3 Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Miguel Barragán número 515, Barrio de San Miguelito, Código Postal 78339 en la Ciudad de San Luis Potosí.

III De "LAS PARTES"

III.1 Que, por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan su conformidad en celebrar el presente Convenio en los términos de las siguientes:







SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE



CLAUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases sobre las cuales "LAS PARTES" sumarán esfuerzos y estrategias de colaboración para impulsar la Información Técnica de seguimiento de los Principales Indicadores Económico, Laborales, Sociales y Socioeconómicos en el Estado.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan intercambiar información estratégica de la base de datos de los indicadores de gestión para medir el resultado de los programas y proyectos autorizados para mejorar los niveles sociodemográficos y socioeconómicos de la población del Estado de San Luis Potosí, misma que deriva de diversos indicadores, Municipales, Estatales, Internacionales y de aquella información que provenga de fuentes propias; en el caso de datos personales las partes se apegarán a las leyes que rigen la confidencialidad de dicha información.

TERCERA. "LA SECRETARÍA" informará del calendario, programas y proyectos del Programa Estatal de Desarrollo, para que en coordinación con el "CONSEJO" pueda interactuar de una manera técnica, para dar cabal cumplimiento pueda atender necesidades específicas.

CUARTO. "LA SECRETARÍA" a través de las dependencias, entidades, Organismos y, de la Administración Pública Paraestatal que conforman el Poder Ejecutivo del Estado, impulsará los programas y proyectos que reflejen el grado de beneficio a la Población del Estado de San Luis Potosí; de acuerdo a las necesidades y requerimientos específicos que deriven de los parámetros de medición de los Indicadores de Gestión Sociodemográficos y Socioeconómicos con el que cuenta "EL CONSEJO".

QUINTA. Con el fin de llevar a cabo el objeto del presente, "LAS PARTES" en el acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación, vínculo o relación de carácter laboral. En el marco de su competencia realizarán lo siguiente:

- Apoyo en el análisis de estudios y datos estadísticos en materia Sociodemográfica, ١. Socioeconómica y Poblacional.
- Apoyo institucional relacionado a la agenda 2030 proporcionada por la Organización de 11. las Naciones Unidas, así como sus objetivos de desarrollo sostenible a través de "EL CONSEJO".
- Realización de acciones conjuntas de capacitación para el personal operativo. III.
- Participación en los eventos que realicen ambas instituciones en relación al objeto del IV. presente instrumento.
- Colaboración con la finalidad de desarrollar una base de datos de los indicadores ٧. estratégicos en materia Sociodemográfica; Socioeconómica y Poblacional.
- Colaboración y apoyo para difusión de información técnica especializada en materia VI. Sociodemográfica, Socioeconómica y Poblacional.











SEXTA. "LAS PARTES" vigilaran y supervisarán el desarrollo del presente Convenio a través del cumplimiento de los compromisos adquiridos en este instrumento por las "PARTES".

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal que en su caso intervenga para el seguimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, así como con motivo de su aplicación, guardarán su relación laboral con quien los contrató o de quien dependan jerárquicamente, sin que ésta pueda considerar a la otra parte como patrón sustituto o solidario.

"LAS PARTES" acuerdan que en este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación, vínculo o relación de carácter laboral entre "LAS PARTES", funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

OCTAVA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y seguirá vigente hasta el 26 de Septiembre del 2027 pero cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado de forma anticipada y sin responsabilidad alguna, previa notificación por escrito a la otra parte, con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio, pero cualquier pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Convenio.

NOVENA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio, y en su caso las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. El presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que se realizaran todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que suscitase duda sobre su aplicación, interpretación y cumplimiento, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad para que las mismas se resuelvan de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración, han emitido libremente su voluntad y consentimiento sin que haya mediado dolo, error, violencia, lesión, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudieran invalidar total o parcialmente el presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. Este Convenio es considerado como información pública, en caso de requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial processor de la como reservada de la











Enterada las partes del contenido, alcance y fuerza legal y todas y cada una de las formalidades que se consignan en el presente convenio marco de colaboración, lo firman al calce para debida constancia legal de conformidad en tres ejemplares en la ciudad de San Luis Potosí, el día 4 de noviembre del dos mil veintiuno.

POR "LA SECRETARÍA"

C. NOMEMI PROAL HUERTA

SECRETARIA TÉCNICA DEL GABINETE DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POR "EL CONSEJO"
REPRESENTADO POR:

MTA. MAYRA EDITH VELAZQUEZ LOERA
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

TESTIGOS

MTO. RAYMUNDO ROBERTO RAMIREZ URBINA

LIC. CLAUDIA RODRIGUEZ FERRER

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE EL CONVENIO MARCO DE COLABORACION PARA IMPULSAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LOS PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS, LABORALES, SOCIALES, SOCIOECONÓMICOS EN EL ESTADO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DEL TÉCNICA DE GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ CON FECHA 4/ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE CONSTA DE CINCO HOJAS.

